

En página 1 último párrafo incluir:

Anejo 12. Rutas en bicicleta que se consideran zonas de seguridad.

En página 2 en "PRESENTACIÓN DEL PLAN Antecedentes" y en página 5 primer párrafo en "*Historial administrativo del acotado*" incluir:

Respecto al cuartel A o lote 01OR-2024-CAZA-79, desde el 16 de mayo de 2023 hasta el el 31 de marzo de 2028 el adjudicatario de los aprovechamientos cinegéticos será José Ramón López Rodríguez (N.I.F. 22728352M).

Respecto al cuartel B o lote 02OR-2024-CAZA-79, desde el 25 de mayo de 2023 hasta el el 31 de marzo de 2028 el adjudicatario de los aprovechamientos cinegéticos será CLUB CINEGÉTICO SAN BLAS (N.I.F. V40218752).

Respecto al cuartel C o lote 03OR-2024-CAZA-79, desde el 16 de mayo de 2023 hasta el el 31 de marzo de 2028 los adjudicatarios de los aprovechamientos cinegéticos serán FRANCISCO JAVIER CARPIO RICO (N.I.F. 13105081ª) y ALBERTO GUIJARRO BARTOLOMÉ (N.I.F. 45570791V).

En página 2 en tercer párrafo "Normativa", en página 81 punto 2.2.4.4., en página 91 punto 2.3.2., en página 100 punto 2.3.4.2. y en página 105 punto 2.3.4.3. incluir:

- ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León.

En páginas 2, 5, 11, 19, 22, 29, 40, 68, 78, 81, 88, 98, 105, 106, 108 y 109:

Sustituir

"LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León (modificada por Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio)"

Por

"Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. «BOCYL» núm. 131, de 08 de julio de 2021 «BOE» núm. 172, de 20 de julio de 2021 Modificada por:

- Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas.
- Sentencia 99/2022, de 13 de julio de 2022. Recurso de inconstitucionalidad 2527-2022. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con el artículo 38.2 a) y 8 y diversos anexos de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de caza y gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León (BOE nº195-15 agosto 2022)
- Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica".

En página 11 en "*Zonas de seguridad*" incluir:

Varias de las parcelas calificadas catastralmente como "VT Vía de comunicación de dominio público" que se consideran zonas de seguridad figuran como rutas en bicicleta (ver anejo 12):

- Recorrido de rutas en bicicleta / BTT / Ruta 4 – Itinerario Lineal (Cerezo de Abajo – Ayllón) en enlaces web (habilitados en fecha 04/07/2024) <https://segoviaturismo.es/ven-a-segovia/deporte-y-aventura/en-bicicleta/pedaleando-por-segovia/319-14-rutas-en-bicicleta/3257-ruta-4-cerezo-ayllon>, https://segoviaturismo.es/docs/4CerezodeAbajoAyllonA3_300ppp.pdf y https://segoviaturismo.es/images/rutas_bbt/cerezo_ayllon.pdf.
- Ruta Sureste CyL Segovia Bike grandes rutas etapa 8 Riaza a Prádena en enlaces web (habilitados en fecha 10/10/2024) <https://www.turismocastillayleon.com/es/naturaleza/castilla-leon-bicicleta/ruta-sureste>,



<https://www.turismocastillayleon.com/es/naturaleza/castilla-leon-bicicleta/ruta-sureste.ficheros/203725-Folleto%20Rutas%20Cicloturismo%20CyL.pdf>.

En página 11 segundo párrafo en "Zonas de seguridad":

Sustituir:

"Así, en cumplimiento de lo indicado en el punto 6 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021, se pretende cazar en el coto de caza SG-10540 en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan límite de los mismos en modalidades (las indicadas en el apartado 2.2.4.4. del presente proyecto) diferentes a las indicadas en el punto 5 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021 (también se pretende cazar según la modalidad indicada en dicho punto 5: puestos en caminos de uso público durante la celebración de cacerías colectivas de caza mayor)".

Por:

"Así, en cumplimiento de lo indicado en el punto 6 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021, se pretende cazar en el coto de caza SG-10540 en los caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan límite de los mismos en modalidades (las indicadas en el apartado 2.2.4.4. del presente proyecto) diferentes a las indicadas en el punto 5 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021 (también se pretende cazar según la modalidad indicada en dicho punto 5: puestos en caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas durante la celebración de cacerías colectivas de caza mayor).

En dichos caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas se permite portar armas abiertas o con el seguro puesto, en periodos, días u horarios hábiles siempre que no se encuentren a la vista personas o vehículos ajenos a la cacería.

También, en dichos caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas durante la celebración de cacerías colectivas de caza mayor se podrán colocar los puestos, siempre que las cacerías sean debidamente señalizadas. En tal caso, no se podrá disparar en la dirección de estos".

En página 13 tercer párrafo, página 23 en "Situaciones especiales", en páginas 28 y 29 en "Uso turístico y recreativo del monte", en página 72 último párrafo y página 73 penúltimo párrafo en "2.1.- CAPÍTULO I.- EVALUACIÓN DEL INVENTARIO Y CONCLUSIONES" incluir:

"Por lo tanto, toda la superficie del coto de caza SG-10540 se encuentra incluida en el Acotado micológico SG-50.002 Montes de Segovia".

En página 77 en 2.2.3.- PLAN DE MEJORAS incluir:

"Aportes alimenticios suplementarios:

Teniendo en cuenta lo indicado en:

- punto 3 artículo 3 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*),
- punto 3 del artículo 58 de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León,
- resuelvo segundo de la ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León,

y siempre y cuando la normativa autonómica lo contemple, la autoridad competente en materia cinegética lo autorice y previa solicitud de los adjudicatarios del aprovechamiento cinegético de cada



uno de los diferentes cuarteles del coto de caza SG-10540, se incorporan como mejoras la realización de aportes alimenticios suplementarios en los puntos reseñados en el plan cinegético para el coto de caza SG-10540 como puestos fijos de espera de caza mayor de jabalí que permitan la realización de esperas nocturnas, en los cuales a su vez se instalarán cámaras de activación por movimiento y se permite el uso de cámaras fototrampeo en relación con la caza sostenible y con los controles poblacionales, a la vez que se instalarán torretas para las esperas nocturnas (de materia muerta vegetal de la zona y sin alterar de forma alguna el suelo con unas dimensiones aproximadas de 1,50 m x 1,50 m x 2,00 m de alto para el cuartel A y de madera de forma cuadrada de altura 3 metros (hasta la plataforma), base 1,50 m x 1,50 m y altura de la caseta 1,90 m en los cuarteles B y C). También se incorpora como mejoras aportes alimenticios suplementarios en la superficie de caza de jabalí del coto SG-10540 en los días previos a la celebración de cacerías colectivas. Los adjudicatarios serán los responsables de las consecuencias derivadas de las actuaciones que se autoricen y en su caso de las medidas a adoptar para subsanar los daños y perjuicios derivados. Al respecto de aporte de alimentación suplementaria, de acuerdo con la habilitación conferida por el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, y al objeto de incrementar la eficacia tanto de los aguardos o esperas como de las monterías y ganchos en los terrenos cinegéticos de la Comunidad de Castilla y León, se permite el aporte de alimentación suplementaria bajo las siguientes premisas:

- 1º. Los aportes se efectuarán en términos de proporcionalidad en cuanto al consumo previsto.
- 2º. Su utilización quedará condicionada a lugares donde no se comprometan las condiciones de salubridad del medio para las personas o para el ganado (distancia respecto a masas de agua, núcleos habitados o a explotaciones ganaderas) y la seguridad de bienes y personas (distancia respecto a carreteras o a poblaciones).
- 3º. Su utilización quedará condicionada a lugares donde su uso no interfiera significativamente con el comportamiento habitual de otras especies no cinegéticas.
- 4º. En el caso de las monterías y ganchos, los aportes se podrán realizar a partir de la fecha de comunicación o solicitud de la misma y durante el plazo máximo de tres semanas previas a la fecha de celebración de las mismas".

En página 82 en "2.2.4.4. Modalidades", en página 92 en punto "2.3.2. Cupo/Cazador y día, para cada especie y jornadas cinegéticas posibles (días hábiles)" y en página 100 en "2.3.4.2.- Número de ejemplares capturables por especie y modalidad de caza, número de jornadas cinegéticas (días hábiles) por especie y modalidad y número máximo de cazadores autorizados por jornada y modalidad":

Sustituir:

"puestos fijos de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X1: 454605, Y1: 4570263; X7: 457257, Y7: 4568010, X8: 455964, Y8: 4566698".

Por:

"puestos fijos de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X1: 454698, Y1: 4571039, X7: 458507, Y7: 4564619, X8: 458406, Y8: 4562529".

A su vez, añadir:

En cumplimiento de lo indicado en el resuelto segundo de la ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León:

- No se establecerá superficie mínima exigible para el desarrollo de monterías y ganchos.
- No se establecerá limitación para la repetición de monterías y ganchos en las mismas manchas a lo largo de la temporada cinegética.
- Se podrán desarrollar actividades de tránsito de perros atraillados en cualquier época del año.



Las monterías que sean autorizadas por la Junta de Castilla y León podrán sustituirse por otras modalidades equivalentes, entre ellas el gancho.

En página 105 en "2.3.4.3.- Calendario de cacerías"
Sustituir:

Tabla 65. Calendario anual orientativo de cacerías.													
Especies	Fechas de cacerías	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Temporada general de caza de becada y resto de especies caza menor	Periodo hábil general para la caza menor: del cuarto domingo de octubre al último domingo de enero	X									X	X	X
Jabalí	Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente y en el periodo hábil para la caza del corzo durante la práctica de la caza	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X

Por:

Tabla 65. Calendario anual orientativo de cacerías.													
Especies	Fechas de cacerías	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Temporada general de caza de becada y resto de especies caza menor	Periodos hábiles para la caza menor: desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente	X									X	X	X
Jabalí	Desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el cuarto sábado de septiembre, únicamente a rececho y aguardo/ espera. Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades.	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X

En página 96 en "2.3.4.3.- Calendario de cacerías" incluir:

Periodos hábiles para la caza menor.

- a) Temporada general. Especies y modalidades de caza menor: desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente, además de las fechas que se establecen a continuación para la «media veda».
- b) Media veda. 1.º Desde el 15 de agosto hasta el tercer domingo de septiembre se podrán cazar las siguientes especies: codorniz, urraca, corneja, conejo y zorro. 2.º Desde el 25 de agosto hasta el tercer domingo de septiembre se podrán cazar, además, las siguientes especies: tórtola común, paloma torcaz y paloma bravía.
- c) Zorro: además, se podrá cazar el zorro durante la práctica de la caza de cualquiera de las especies de caza mayor.

Días hábiles para la caza menor.

- a) Temporada general: jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico. Si se contempla la práctica de la caza sobre las mismas especies durante más de tres días consecutivos.
- b) Media veda: martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.
- No obstante a lo anterior indicado para periodos y días hábiles respecto a las aves, en cumplimiento de lo indicado en la resolución de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2022, de la Comisión de Cooperación



entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, en relación con la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, respecto del artículo 48.3, se interpretará conforme a las limitaciones del artículo 65.3.b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el cual se indica que "queda prohibido con carácter general el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza y la caza durante el trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias", por lo que esto afecta a las especies migratorias codorniz común, avefría, becada y Agachadiza chica y a las especies migratorias y sedentarias ánade real, agachadiza común, paloma bravía, paloma zurita, paloma torcaz, estornino pinto, zorzal real, zorzal alirrojo, zorzal común y zorzal charlo.

Periodos hábiles para la caza mayor.

Corzo: para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. Además, las hembras también podrán cazarse desde el 1 de enero hasta el cuarto domingo de febrero.

Jabalí: desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el cuarto sábado de septiembre, únicamente a rececho y aguardo/ espera. Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades.

Días hábiles para la caza mayor.

Los días hábiles para la práctica de la caza mayor será el mayor número de días posibles de la semana que contemple la normativa cinegética vigente. No obstante, los días hábiles para la práctica de la caza mayor serán los estipulados en la aprobación (en su caso) de la presente modificación de plan cinegético de coto de caza SG-10540 por parte de la Junta de Castilla y León. En cumplimiento de lo indicado en resuelto segundo de la ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León, las modalidades de al salto o en mano sobre el jabalí podrán practicarse los siguientes días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos del periodo comprendido entre el cuarto domingo de septiembre y el cuarto domingo de febrero del año siguiente.

En "Plano V: Plano de censo, tipos de territorio y puestos fijos de espera de caza de jabalí" cambian ubicaciones de puestos fijos de espera de caza de jabalí:

Sustituir:

"puestos fijos de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X1: 454605, Y1: 4570263; X7: 457257, Y7: 4568010, X8: 455964, Y8: 4566698".

Por:

"puestos fijos de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X1: 454698, Y1: 4571039, X7: 458507, Y7: 4564619, X8: 458406, Y8: 4562529".

Ver plano V con nuevas ubicaciones físicas de puestos fijos de espera de caza de jabalí X1, Y1, X7, Y7, X8, Y8.

En Anejo 10. Modelo normalizado cumplimentado de "RESUMEN":

incluir en PLAN DE MEJORAS Plan de mejoras:

"Aportes alimenticios suplementarios".

Sustituir en PUESTOS FIJOS:

Modalidad	Número de puesto	Coordenada X (DATUM ETRS 89)	Coordenada Y (DATUM ETRS 89)
Esperas caza mayor	1	454605	4570263
Esperas caza mayor	7	457257	4568010
Esperas caza mayor	8	455964	4566698



MODIFICACIÓN DE PLAN CINEGÉTICO VIGENTE DE SEGUNDA REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA
DEL COTO DE CAZA SG-10540 - M.U.P. Nº 79 "LOS COMUNES"-FINCA I
TÉRMINOS MUNICIPALES: CEREZO DE ARRIBA Y COMÚN DE RIAZA Y SEPÚLVEDA (SEGOVIA)

Por

Modalidad	Número de puesto	Coordenada X (DATUM ETRS 89)	Coordenada Y (DATUM ETRS 89)
Esperas caza mayor	1	454698	4571039
Esperas caza mayor	7	458507	4564619
Esperas caza mayor	8	458406	4562529

Sepúlveda (Segovia), a 11 de julio de 2024:

Fdo.: Alberto Cerezal Rodríguez, Ingeniero de Montes
Colegiado nº 6.824
Documento firmado electrónicamente.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Col. nº 6824 ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ

Habilitación
Profesional

12/7
2024

VISADO : E008385
Validación coim.e-gestion.es [FVJMBBGQKMBVW8]



COIM

Cód. Validación: 4CZD7ECFGX2ME-6S5P9A256K
Verificación: https://villaytierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



ANEJO 12. RUTAS EN BICICLETA QUE SE CONSIDERAN ZONAS DE SEGURIDAD.

folleto_desplegable_rutas_ciclot 4CerezodeAbajoAyllonA3_300p +

segoviaturismo.es/docs/4CerezodeAbajoAyllonA3_300ppp.pdf

4CerezodeAbajoAyllonA3_300ppp.pdf 1 / 1 175%

1

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES
Habilitación Col. nº 0024 ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ
12/7 2024
VISADO E008385
Validación corm-e-gestión.es [FUMBBGKQKMAVVB]
Cód. Validación: 4GZD7ECFGX2ZMF06599A256K
Certificación: https://villatigna.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Buscar

Humedad 8:3 10/07/2024



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ35RHI4JDFV

Nº Registro: 20249001549642 Fecha Registro: 15/07/2024 12:22:43 Fecha Firma: 11/07/2024 08:53:53 12/07/2024 10:06:54 15/07/2024 12:22:06 Fecha

copia: 15/07/2024 12:24:20

Firmado: ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ, MARGARITA HERNANDEZ MOR (COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES), MARIA IRENE MICHELENA RIVAS (COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VJ35RHI4JDFV> para visualizar el documento

folleto_desplegable_rutas_ciclo

turismocastillayleon.com/es/naturaleza/castilla-leon-bicicleta/ruta-sureste.ficheros/203725-Folleto%20Rutas%20Cicloturismo%20CyL.pdf

folleto_desplegable_rutas_cicloturismo_CL_900x615_BAJA

1 / 2 | 400%

1

2

Riaza

Sierra de Avila

Casla

Villarejo

Peña Cebollera

P. de Somosierra

SG-232

SG-234

SG-205

SG-911

SG-915

SG-912

N-110

Bercimuel

Duración

Sierra de Somosierra

15°C Parc. soleado

8:21

10/07/2024

Validación coim-e-gestion.es [FV] [B] [C] [M] [V] [B]

VISADO : E008385

Validación coim-e-gestion.es [FV] [B] [C] [M] [V] [B]

Validación: 4GZD7ECFGX2ZM16S5P9A256K

Verificación: https://vilaytera.sedeletronicas.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ35RHI4JDFV

Nº Registro: 20249001549642 Fecha Registro: 15/07/2024 12:22:43 Fecha Firma: 11/07/2024 08:53:53 12/07/2024 10:06:54 15/07/2024 12:22:06 Fecha

copio: 15/07/2024 12:24:20

Firmado: ALBERTO CERREZAL RODRIGUEZ, MARGARITA HERNANDEZ MOR (COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES), MARIA IRENE MICHELENA RIVAS (COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VJ35RHI4JDFV> para visualizar el documento



	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES	
Habilitación Profesional	Col. nº 6824 ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ
12/7 2024	
VISADO : E008385 Validación coim-e-gestion.es [FVJMBGIGQMABVVB]	
 COIM	

